

ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

CAPÍTULO 6000 "INVERSIÓN PÚBLICA"

Auditoría ASCM/192/21

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h), y 62, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones XIV y XLII, inciso a), 3, 8, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX y XXVI, 9, 10, incisos a) y b), 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV, 22, 24, 27, 28, 30, 32, 34, 35, 36, primer párrafo; 37, fracción II, 56, 64 y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 1, 6, fracciones VI, VII y VIII, 8, fracción XXIII y 17, fracciones VI, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

De acuerdo con la información presentada en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021, la Alcaldía Venustiano Carranza ocupó el sexto lugar del presupuesto ejercido en 2021 por los órganos político-administrativos de la Ciudad de México (39,631,126.5 miles de pesos), con un monto de 2,545,742.8 miles de pesos, que representó el 6.4% del total ejercido por esos órganos y fue inferior al presupuesto asignado originalmente (2,585,086.3 miles de pesos).

Además, en 2021, la Alcaldía Venustiano Carranza ocupó el decimotercer lugar respecto a los órganos político administrativos de la Ciudad de México, que ejercieron recursos en el capítulo 6000 "Inversión Pública", con un importe de 138,419.8 miles de pesos, que

representó el 3.2% del total ejercido en dicho rubro por esos órganos (4,260,266.2 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo con los criterios institucionales contenidos en el Manual de Selección de Auditorías de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), se seleccionaron la Alcaldía Venustiano Carranza y el capítulo 6000 “Inversión Pública”, concepto 6100 “Obra Pública en Bienes de Dominio Público”, finalidad 2 “Desarrollo Social”, función 2 “Vivienda y Servicios a la Comunidad”, por lo siguiente:

“Importancia Relativa”. Presentó variación en la función indicada de (21.5%) entre los ejercidos en 2020 de 176,379.8 miles de pesos y en 2021 de 138,419.8 miles de pesos y de 70.1% entre el presupuesto original de 2021 de 81,394.0 miles de pesos y el ejercido en ese año de 138,419.8 miles de pesos.

“Exposición al Riesgo”. En la auditoría practicada al ejercicio fiscal de 2019, la evaluación del control interno resultó con un nivel medio; en las últimas dos auditorías practicadas al capítulo 6000 “Inversión Pública” correspondientes a los ejercicios de 2018 y 2019, se generaron 8 resultados normativos y 10 de la revisión del ejercicio del gasto, por un importe total observado de 3,093.7 miles de pesos (sin IVA, ni penalizaciones); asimismo, se identificó que el manual administrativo del sujeto de fiscalización no contó con procedimientos para la totalidad de los procesos que intervienen en la obra pública.

“Propuesta e Interés Ciudadano”. Por corresponder a obras con impacto social o trascendencia para la ciudadanía.

“Presencia y Cobertura”. Para garantizar que, eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y los conceptos susceptibles de ser auditados, por estar contenidos en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que el gasto ejercido en las obras públicas y los servicios relacionados con éstas, contratados por la Alcaldía Venustiano Carranza en el ejercicio de 2021, en el capítulo 6000 “Inversión Pública”, concepto 6100 “Obra Pública en Bienes de Dominio Público”, finalidad 2 “Desarrollo Social”, función 2 “Vivienda y Servicios a la Comunidad”, se haya ajustado a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se evaluó el control interno implementado por el sujeto de fiscalización para el área responsable de las obras públicas y los servicios relacionados con éstas a fin de verificar el estatus que guardó en sus aspectos de diseño, implementación y eficacia operativa; además, se llevó a cabo la revisión normativa y del gasto ejercido por el sujeto de fiscalización en el capítulo 6000 “Inversión Pública”, concepto 6100 “Obra Pública en Bienes de Dominio Público”, finalidad 2 “Desarrollo Social”, función 2 “Vivienda y Servicios a la Comunidad”, por 138,419.8 miles de pesos, mediante una muestra de un contrato de obra pública seleccionado del universo de contratación.

Para la evaluación al control interno, se realizó el estudio y análisis de las respuestas al cuestionario que se aplicó, así como la documentación que proporcionó el sujeto de fiscalización para tal efecto, con el fin de identificar los controles implementados para cada uno de sus cinco componentes (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, así como Supervisión y Mejora Continua), que se indican en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México; en los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 235 el 8 de enero de 2018; y en el Marco Integrado de Control Interno (MICI).

Considerando el plazo de ejecución de la auditoría, el número de auditores participantes, la habilidad, experiencia, capacidad técnica y profesional del personal, así como los métodos

prácticos de investigación para obtener los elementos técnicos que permitieron contar con un grado razonable de certeza sobre los hechos y situaciones que se presentaron; de conformidad con los procedimientos y técnicas recomendados para auditorías a obra pública, establecidos por la ASCM, en el Anexo Técnico del Manual del Proceso General de Fiscalización, se eligieron los procesos de obra pública (planeación, adjudicación, contratación, ejecución, y entrega-recepción) previstos en la normatividad aplicable, susceptibles de revisión que intervinieron en el desarrollo del contrato a base de precios unitarios, seleccionado para revisión.

En la revisión normativa, se eligieron los procesos previstos en la legalidad aplicable, susceptibles de revisión que intervinieron en el desarrollo de la obra pública durante el ejercicio de 2021, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y demás normatividad aplicable, mediante diversas pruebas de control y detalle, consistentes, entre otras, en revisión y análisis de la documentación contenida en el expediente del contrato seleccionado, elaboración de cédulas de cumplimiento, solicitudes de información y aclaración, así como, la realización de visitas al sitio de ejecución de los trabajos para constatar la existencia de la obra.

Para la revisión del gasto ejercido en inversión pública, se verificó, de la muestra de un contrato de obra pública, si la obra se realizó en los plazos establecidos en el contrato; si los precios unitarios aplicados en las estimaciones coincidieron con los estipulados en el contrato; si se cumplieron las especificaciones estipuladas en el contrato y las establecidas en las Normas de Construcción de la Administración Pública de la Ciudad de México vigentes; si las cantidades de obra estimadas y pagadas correspondieron a las ejecutadas; si se cumplió el programa de ejecución de los trabajos; si se aplicaron las deducciones específicas; si los trabajos se ejecutaron conforme a los términos de referencia; si se controló la calidad de los materiales y de los equipos instalados; y si se aplicó el control de calidad de la obra. Lo anterior, mediante diversas pruebas de control y detalle consistentes, entre otras, en la revisión y análisis de la documentación contenida en el expediente del contrato seleccionado, elaboración de cédulas de cumplimiento, solicitudes de información y aclaración, así como, la aplicación de procedimientos y técnicas correspondientes durante la visita de verificación física a la obra.

Para determinar la muestra sujeta a revisión se consideraron los criterios siguientes:

Se integraron las cifras asignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021 y en la base de datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) que la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización, correspondientes a la Alcaldía Venustiano Carranza.

Se analizó el presupuesto ejercido por partida de gasto en el capítulo 6000 "Inversión Pública" concepto 6100 "Obra Pública en Bienes de Dominio Público" y se identificaron tres partidas de gasto, seleccionando la partida 6121 "Edificación no Habitacional" con un presupuesto ejercido de 38,969.6 miles de pesos.

Se integró el presupuesto ejercido de los contratos y se seleccionó uno de los contratos de obra pública con mayor monto ejercido, con conceptos de obra susceptibles de medición, así como de verificación física y documental, lo anterior, conforme se observó en la visita previa al sitio de ejecución de los trabajos del contrato seleccionado, en la que se constató su existencia y características generales.

El gasto de la Alcaldía Venustiano Carranza con cargo al capítulo 6000 "Inversión Pública", concepto 6100 "Obra Pública en Bienes de Dominio Público", finalidad 2 "Desarrollo Social", función 2 "Vivienda y Servicios a la Comunidad", ascendió a 138,419.8 miles de pesos, mediante 272 CLC y 3 documentos múltiples, los cuales se pagaron con recursos locales y federales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminares del control interno, se determinó revisar un monto de 10,374.7 miles de pesos, por medio de 7 CLC expedidas con cargo a de la partida del gasto que integra el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 7.5% del total ejercido en el rubro, función de gasto (o su equivalente) examinado, como se muestra en la tabla siguiente:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento múltiple			CLC	Documento múltiple		
			(1)	(1)/(n)*100			(2)	(2)/(n)*100
6121 "Edificación no Habitacional"	101	-	38,969.6	100.0	7	-	10,374.7	26.6%
6141 "División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización"	102	3	73,768.9	-	-	-	-	0.0
6151 "Construcción de Vías de Comunicación"	69	-	25,681.2	-	-	-	-	0.0
Total ejercido	272	3	138,419.8	100.0	7	-	10,374.7	7.5%

NOTA: El importe de los totales puede no coincidir debido al redondeo.

El universo del presupuesto ejercido (138,419.8 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (10,374.7 miles de pesos) corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
8,683.3	n.a.	129,736.5	10,374.7	No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo General de Participaciones-2021- Original de la URG.	19,481.3	No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo General de Participaciones-2021- Original de la URG.	10,374.7
				No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Fomento Municipal- 2021-original de la URG.	60,093.6		
				Etiquetado Recursos Federales-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)-2021-Original de la URG	49,695.1		

Continúa...

... Continuación

Origen de los recursos		Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal	
Locales	Federales	Universo	Muestra
		Etiquetado Recursos Federales-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)-2021-Líquida de Interés de Recursos Adicionales de Principal	466.5
			<u>129,736.5</u>

n.a. No aplicable. (Debido a que el 100.0% del importe de la muestra fue ejercido con recursos federales.)

El contrato de obra pública seleccionado fue el siguiente:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del contratista	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
AVC/DGODU/LP/002/2021	Taller Puntocero Arquitectura y Urbanismo, S.A. de C.V.	"Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana (Imagen Urbana en la plaza Cívica y Recreativa 'Emilio Carranza', en la Colonia Moctezuma 1ra, Sección de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza). (Presupuesto 2021, Preinversión)"	<u>10,374.7</u>	<u>3,112.4</u>
			<u>10,374.7</u>	<u>3,112.4</u>

NOTA: El importe señalado corresponde al ejercicio de 2021, se ejercieron en su totalidad con recursos federales pertenecientes al Fondo de Fomento Municipal, sin embargo, conforme a lo establecido en el artículo 53, fracción VII, del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021, dicho recurso se encuentra sujeto a leyes de aplicación local.

La auditoría se efectuó a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano (DGODU) de la Alcaldía Venustiano Carranza, por ser el área responsable de las obras públicas y de los servicios relacionados con éstas.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Estudio y Evaluación del Control Interno

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, de estudio general, análisis, cualitativo y cuantitativo, declaración e indagación, se evaluó el control interno del sujeto de fiscalización, con objeto de diagnosticar el estatus del diseño, implementación y su eficacia

operativa, identificar posibles áreas de oportunidad y proponer acciones de mejora dirigidas a su fortalecimiento con un enfoque preventivo. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

1. Resultado

De acuerdo con lo establecido en el artículo 62, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, vigente en 2021, dentro de las atribuciones de la ASCM, está la de verificar que los sujetos fiscalizados establezcan sistemas adecuados de control interno, que proporcionen seguridad razonable en cuanto al logro de objetivos y el adecuado uso de los recursos, asegurándose de que dichos controles se apliquen y funcionen de manera que garanticen el exacto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y que las decisiones se adopten con la probidad y corrección; asimismo, que se evalúe periódicamente la eficacia de los sistemas de control. De igual manera el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM, en el Apartado 6 “Fases de la Auditoría”, subapartado B) “Fase de Ejecución”, numeral 1 “Control Interno”, segundo párrafo, dispone que, se verificará si el sistema de control interno del sujeto de fiscalización contribuye al logro de las metas y objetivos organizacionales.

Para la evaluación del control interno implementado por el sujeto de fiscalización, durante el ejercicio de 2021, se formuló y aplicó un cuestionario mediante una plataforma tecnológica desarrollada por la ASCM que considera los cinco componentes señalados en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México; en los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México; y en el MICI, (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, así como Supervisión y Mejora Continua), con el objeto de diagnosticar el estatus del diseño, implementación y eficacia operativa de su control interno establecido, identificar posibles áreas de oportunidad y proponer acciones de mejora dirigidas a su fortalecimiento con un enfoque preventivo. Lo anterior, mediante el análisis y seguimiento a las respuestas del cuestionario proporcionadas por el sujeto de fiscalización, las evidencias recabadas por esta entidad de fiscalización, así como los resultados obtenidos por medio de las pruebas de auditoría realizadas en la fase de ejecución. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

Ambiente de Control

Para el estudio y evaluación del componente Ambiente de Control, en el cuestionario aplicado, se incluyeron preguntas para identificar si se establecieron normas, mecanismos o estructuras que permitieran llevar a cabo el control interno del sujeto de fiscalización durante el ejercicio de 2021; también se incluyeron preguntas referentes a los objetivos y metas institucionales, así como a la capacitación y la evaluación del desempeño del personal del sujeto de fiscalización, con la finalidad de conocer el compromiso de éste con la competencia profesional de sus servidores públicos.

Al respecto, se solicitaron al sujeto de fiscalización los documentos en los que se establecieron los objetivos y metas institucionales, el manual administrativo y la estructura orgánica, vigentes en el ejercicio en revisión y las respectivas publicaciones en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; esto, para identificar en lo general para el sujeto de fiscalización los objetivos, políticas, organización y marco jurídico de actuación.

Asimismo, se preguntó sobre los códigos de ética y de conducta que contemplan los principios y valores a observar por las personas servidoras públicas; y si los documentos referidos fueron publicados y si se difundieron al personal para promover su cumplimiento.

Referente a si contó con normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otros ordenamientos de observancia obligatoria en materia de control interno aplicables a la alcaldía, el sujeto de fiscalización respondió que sí, proporcionando el enlace <https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/normateca.html>, en el que se puede consultar entre otras, el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI) de la Alcaldía Venustiano Carranza con registro núm. MEO-302/111119-OPA-VC-7/010319; la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México; y los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Respecto a si durante el ejercicio de 2021 contó con dictamen de estructura orgánica autorizado, el sujeto de fiscalización respondió que sí, proporcionando como evidencia el enlace <https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/estructuradictaminada.html>, en el que se

puede consultar el dictamen de estructura orgánica con registro núm. AL-VC-08/010320, con vigencia a partir del 1o. de marzo de 2020, y el oficio núm. SAF/CGEMDA/0396/2020 del 20 de marzo de 2020, con el cual la extinta Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la SAF, envió a la persona servidora pública titular de la Alcaldía Venustiano Carranza el alcance a dicho dictamen, con el que se cancelaron, crearon y cambiaron de adscripción varios puestos de la alcaldía, con vigencia a partir del 16 de marzo de 2020. Asimismo, indicó que difundió entre su personal dicho dictamen de estructura orgánica, y como evidencia proporcionó diversos oficios mediante los cuales la Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico dio a conocer a los titulares de las unidades administrativas del sujeto de fiscalización, el enlace https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/f771ce079a57c337c37df59c3f4a872c.pdf para consultar la estructura orgánica en mención.

También, informó que el Dictamen de Estructura Orgánica lo publicó en su Portal de Transparencia, lo cual se constató mediante el enlace https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/f771ce079a57c337c37df59c3f4a872c.pdf.

En la citada estructura orgánica con registro núm. AL-VC-08/010320, vigente durante el ejercicio de 2021, se previeron: la Alcaldía; seis direcciones ejecutivas (de la Coordinación Territorial Los Arenales; de la Coordinación Territorial Moctezuma; de la Coordinación Territorial Morelos; de la Coordinación Territorial Balbuena; de Planeación y Fomento Económico; y de Participación Ciudadana); seis direcciones generales (de Gobierno y Asuntos Jurídicos; de Administración; de Obras y Desarrollo Urbano; de Servicios Urbanos; de Desarrollo Social; y de Seguridad Ciudadana); y una Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

En respuesta al cuestionario, el sujeto de fiscalización indicó que, en el ejercicio de 2021, contó con manuales administrativos autorizados con sus apartados de organización y procedimientos, proporcionando el enlace <https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/menutrans/manualadmin.html> en el que se puede consultar el manual administrativo con número de registro MA-40/051219-OPA-VC-7/010319, dicho enlace se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 246 el

20 de diciembre de 2019. Además, en el enlace referido se puede consultar el manual administrativo con número de registro MA-06/110321-AL-VC-08/010320. El enlace para su consulta se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 570 el 8 de abril de 2021. Asimismo, indicó que sus manuales administrativos se encuentran publicados en su portal de transparencia, y que los difundió entre su personal.

Posteriormente, mediante el oficio núm. AVC/DGA/2028/2022, del 27 de octubre de 2022, el Director General de Administración de la Alcaldía Venustiano Carranza proporcionó a esta entidad de fiscalización el oficio núm. AVC/DEPFE/130/2021 del 8 de abril de 2021, mediante el cual el Director Ejecutivo de Planeación y Fomento Económico de la Alcaldía Venustiano Carranza envió la liga para consultar el manual administrativo con número de registro MA-06/110321-AL-VC-08/010320, entre otros, a los titulares de las seis direcciones ejecutivas y seis direcciones generales previstas en la estructura orgánica, con número de registro AL-VC-08/010320, vigente durante el ejercicio de 2021.

Además, se conoció que mediante la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 709 del 21 de octubre de 2021, el sujeto de fiscalización publicó el enlace para consultar la actualización del manual administrativo con número de registro MA-06/110321-AL-VC-08/010320, dictaminada procedente por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la SAF, mediante el oficio núm. SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0520/2021. Posteriormente, la alcaldía proporcionó la circular 11 del 21 de octubre de 2021, mediante la cual la Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico de la Alcaldía Venustiano Carranza difundió a diversas unidades administrativas de la alcaldía, la actualización del manual administrativo referido.

El sujeto de fiscalización respondió que el manual administrativo vigente durante 2021, estableció las áreas, funciones y procedimientos en materia de transparencia y acceso a la información, indicando que las áreas encargadas son la Dirección de Transparencia y Protección de Datos Personales, la Subdirección de Acceso a la Información Pública y la Jefatura de Unidad Departamental de Protección de Datos Personales, como evidencia proporcionó las funciones correspondientes a dichas áreas mencionadas en el manual administrativo con número de registro MA-06/110321-AL-VC-08/010320; sin embargo, no

proporcionó evidencia de sus procedimientos. Por otra parte, respondió que no estableció las áreas, funciones y procedimientos en materia de rendición de cuentas.

También indicó que en su manual administrativo, el área encargada en materia de obra pública es la DGODU, y como evidencia proporcionó el enlace para consultar su manual administrativo con número de registro MA-06/110321-AL-VC-08/010320, y enlistó los procedimientos relacionados con la obra pública siguientes: “Control y Seguimiento a la Ejecución de Obras y Servicios por Contrato”, “Programación, Control y Seguimiento a la Ejecución de Obras por Administración Directa”, “Asignación de Contratos de Obra Pública y Servicios mediante la modalidad de Adjudicación Directa”, “Asignación de Contratos de Obra Pública y Servicios mediante la Modalidad de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Participantes”, “Asignación de Contratos de Obra Pública y Servicios mediante la Modalidad de Licitación Pública Nacional” y “Planeación de la Obra Pública por Contrato”. Dichos procedimientos consideran de forma general todos los procesos de la obra pública.

El sujeto de fiscalización indicó que contó con un CARECI y un área encargada de atender y dar seguimiento a todo lo relacionado con el control interno, como evidencia proporcionó, entre otra documentación, el Manual de Integración y Funcionamiento del CARECI de la Alcaldía Venustiano Carranza con número de registro MEO-110/150719-OPA-VC-7/010319 y acta de la primera sesión extraordinaria de 2020, en la que se aprueba el calendario de sesiones ordinarias del CARECI para el ejercicio de 2021; sin embargo, no indicó cual era el área encargada de atender y dar seguimiento a todo lo relacionado con el control interno. Además, el manual con número de registro MEO-110/150719-OPA-VC-7/010319 proporcionado no estuvo vigente durante el ejercicio en revisión.

La alcaldía indicó que durante el ejercicio de 2021 contó con el código de ética y con el código de conducta publicados y difundidos entre su personal, y como evidencia proporcionó la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 61 del 29 de marzo de 2019, en la cual se publicó el “Aviso por el que se da a conocer el Código de Ética y de Conducta de los Servidores públicos de la Alcaldía Venustiano Carranza”, además, indicó que fueron publicados en su Portal de Transparencia. También indicó que dio a conocer su Código de Ética y de Conducta de los Servidores públicos de la Alcaldía Venustiano Carranza, a las personas externas con las que se relaciona la institución, y como evidencia envió

el enlace <https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/normateca.html>, en el cual se puede consultar dicho código.

El sujeto de fiscalización respondió que solicitó al personal su compromiso para que el desarrollo de sus actividades se sujete a lo establecido en los códigos de ética y de conducta; sin embargo, como evidencia proporcionó la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 61 del 29 de marzo de 2019, en la que se publicó el “Código de Ética y de Conducta de los Servidores Públicos de la Alcaldía Venustiano Carranza”. Posteriormente, mediante el oficio núm. AVC/DGA/2028/2022, del 27 de octubre de 2022, proporcionó diversos oficios con los que da a conocer su código de ética y de conducta; sin embargo, dichos oficios no corresponden con lo solicitado. También indicó que contó con normatividad de observancia obligatoria para garantizar el cumplimiento de los objetivos y principios de legalidad, honradez, transparencia, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, lo que se constató con la gaceta referida.

Además, informó que no hizo del conocimiento a su personal los principios y directrices que rigen la actuación de las personas servidoras públicas señaladas en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Asimismo, respondió que sí contó con mecanismos de control para promover entre su personal un comportamiento ético hacia el servicio público dentro del Gobierno de la Ciudad de México; sin embargo, no proporcionó evidencia de los mecanismos referidos; además, indicó que contó con mecanismos de control para verificar la observancia del personal de los valores éticos y las normas de conducta establecidas, y como evidencia proporcionó el procedimiento denominado “Atención y Gestión de Quejas Ciudadanas de la Alcaldía”, sin embargo, el mecanismo indicado no corresponde con lo solicitado.

El sujeto de fiscalización respondió que durante el ejercicio de 2021 contó con mecanismos de control para la recepción de denuncias distintas a las que atiende el Órgano Interno de Control (OIC), así como para dar seguimiento a denuncias, y para informar al OIC. Como evidencia documental proporcionó el procedimiento denominado “Atención y Gestión a Quejas Ciudadanas de la Alcaldía”.

Para la atención de sus funciones operativas en materia de adquisición de bienes, servicios, arrendamientos, contratación de obra pública, desarrollo o adquisición de Tecnologías de la Información y Comunicación, el sujeto de fiscalización indicó que contó con el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios, el CARECI, un Comité Técnico Interno de Administración de Documentos (COTECIAD) y con el Subcomité de Obras, además, indicó los enlaces en los que se pueden consultar sus manuales de integración y funcionamiento; asimismo, proporcionó, entre otros documentos, las actas de diversas sesiones ordinarias y extraordinarias de dichos comités y subcomité.

El sujeto de fiscalización indicó que su misión, visión, objetivos y metas institucionales se encuentran establecidos en su manual administrativo, y al respecto, proporcionó el apartado de misión y visión, del manual administrativo con número de registro MA-06/110321-AL-VC-08/010320. Posteriormente, mediante el oficio núm. AVC/DGA/2028/2022 del 27 de octubre de 2022, el sujeto de fiscalización proporcionó su Programa de Gobierno 2021-2024 en el que se encuentran establecidos los objetivos y metas institucionales.

Referente a si contó con un documento que establezca las líneas de comunicación e información entre los mandos y el personal subordinado, el sujeto de fiscalización respondió que sí; sin embargo, en la evidencia documental que proporcionó no se establecen dichas líneas de comunicación e información.

En cuanto a si el manual administrativo contó con procedimientos relacionados con capacitación, el sujeto de fiscalización respondió que sí, además, indicó que contó con un Programa Anual de Capacitación autorizado y que en éste se incluyeron las materias de ética y normas de conducta. Como evidencia proporcionó "Programa Anual de Capacitación Modificado 2021".

Respecto a si contó con un catálogo de puestos autorizado, el sujeto de fiscalización respondió que sí, y como evidencia proporcionó el "Catálogo de Puestos de la Alcaldía Venustiano Carranza al 31 de diciembre de 2018", e indicó que estuvo vigente durante el ejercicio en revisión; sin embargo, dicho documento sólo establece entre otros datos la denominación del puesto, código y nivel.

El sujeto de fiscalización respondió que careció de mecanismos para evaluar el desempeño del personal; sin embargo, en respuesta al Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), proporcionó los documentos denominados “Cédula de Evaluación para la Designación del Estímulo del Empleo del Mes del Gobierno de la Ciudad de México (2021)” con los que evaluó a diversas personas servidoras públicas de la Alcaldía Venustiano Carranza, en los meses de agosto y octubre de 2021.

También respondió que, en el año 2021, para el desarrollo de sus actividades y operaciones contables, financieras, de obra pública, de adquisiciones, entre otras, contó con los Sistemas de Nominas; Almacenes; de Gestión; de Programas y Acciones; de Ventanilla Única; Contab 2000; Meta 4; GRP; y Banorte.

Además, indicó que el personal de la institución que realizó las operaciones en materia contable, financiera y de obra pública durante el ejercicio 2021, fue suficiente, calificado y que requiere capacitación.

Conforme a lo expuesto, se determinó que el estatus del diseño, implementación y eficacia operativa del componente Ambiente de Control en la Alcaldía Venustiano Carranza, en el ejercicio de 2021, es medio.

Administración de Riesgos

Para el estudio y evaluación del componente Administración de Riesgos, en el cuestionario citado, se incluyeron preguntas dirigidas a determinar, si durante el ejercicio de 2021, el sujeto de fiscalización contó con una definición formal de los objetivos y metas estratégicos, y si éstos son conocidos por los responsables de su consecución, como condición previa para evaluar los riesgos que pudieran impedir el cumplimiento de esos objetivos y metas. Además, se preguntó sobre la existencia de normatividad interna relacionada con la metodología para la administración de riesgos de corrupción.

En respuesta al cuestionario, el sujeto de fiscalización respondió que contó con los Programas Provisionales de Gobierno 2018-2021 y de Gobierno 2021-2024, así como con el Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio de 2021, en los que se

establecieron los objetivos y metas estratégicas, y que éstos fueron publicados en el medio de difusión oficial y difundidos entre el personal responsable de su aplicación y operación. Como evidencia documental sólo proporcionó el Programa Provisional de Gobierno del 30 de octubre de 2018; sin embargo, no proporcionó evidencia de la publicación de dichos programas en el medio de difusión oficial, ni la que acredite la difusión entre el personal responsable.

Referente a si contó con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en sus programas, el sujeto de fiscalización respondió que sí. Posteriormente, mediante el oficio núm. AVC/DGA/2028/2022, del 27 de octubre de 2022, proporcionó los documentos denominados “Informe de Avance de Acciones Realizadas de los Programas Presupuestarios” e “Informe de Resultados de Programas Presupuestarios”, correspondientes al ejercicio en revisión, en las que se encuentran establecidos los indicadores por programa presupuestario, así como las metas físicas proyectadas y los resultados obtenidos.

Además, el sujeto de fiscalización indicó que la programación, presupuestación y asignación de los recursos de la institución en el ejercicio de 2021, se realizó con base en sus objetivos estratégicos, y como evidencia proporcionó el Programa Presupuestario y su alineación correspondiente al Anteproyecto del Presupuesto de Egresos de 2021.

Asimismo, respondió que el Manual de Integración y Funcionamiento del CARECI de la Alcaldía Venustiano Carranza está publicado en su portal de transparencia. En la revisión de dicho portal, se detectó que en el enlace https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/porta_old/uploads/gacetas/26b3d922d9edbef40f758514c41691c7.pdf, se publicó el Manual de Integración y Funcionamiento del CARECI de la Alcaldía Venustiano Carranza con número de registro MEO-302/111119-OPA-VC-7/010319. Además, el sujeto de fiscalización indicó que el CARECI no detectó riesgos.

La alcaldía respondió que en el ejercicio de 2021 dio cumplimiento al calendario de sesiones ordinarias del CARECI, y como evidencia proporcionó el calendario de sesiones ordinarias del CARECI correspondientes al ejercicio de 2021. Posteriormente, mediante el oficio

núm. AVC/DGA/2028/2022, del 27 de octubre de 2022, proporcionó las actas de la primera, segunda, tercera y cuarta sesión ordinarias del CARECI, que acreditó su respuesta.

También respondió que identificó posibles riesgos asociados a actos de corrupción en sus actividades sustantivas; pero que realizó acciones para minimizar la probabilidad de ocurrencia; y que contó con normatividad interna relacionada con procedimientos para la erradicación de riesgos de corrupción, y como evidencia proporcionó el Manual de Integración y Funcionamiento del CARECI con número de registro MEO-302/111119-OPA-VC-7/010319.

Conforme a lo expuesto, se determinó que el estatus del diseño, implementación, y eficacia operativa del componente Administración de Riesgos en la Alcaldía Venustiano Carranza, en el ejercicio de 2021, es alto.

Actividades de Control Interno

Para el estudio y análisis del componente Actividades de Control Interno, en el cuestionario se incluyeron preguntas, para identificar las medidas establecidas durante el ejercicio de 2021 por el sujeto de fiscalización, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y fortalecer el control interno y disponer de mecanismos o sistemas informáticos que apoyaron las actividades y operaciones del rubro a revisar, así como sus procedimientos administrativos.

El sujeto de fiscalización respondió al cuestionario que, durante el ejercicio de 2021, contó con el Programa Anual de Control Interno (PACI) para fortalecer el control interno; sin embargo, como evidencia proporcionó una Cédula de Evaluación de Riesgos, por lo que no acreditó contar con el PACI.

Además, indicó que generó informes relacionados con su operación sustantiva; sin embargo, la evidencia documental proporcionada no corresponde con el ejercicio en revisión. Posteriormente, mediante el oficio núm. AVC/DGA/2028/2022, del 27 de octubre de 2022, proporcionó diversos oficios referentes a la integración del Programa Anual de Control Interno aplicable al ejercicio de 2021; sin embargo, no corresponden con la información solicitada.

Asimismo, la alcaldía respondió que contó con mecanismos de control para el seguimiento y atención a las instrucciones transmitidas por los mandos medios y superiores, y como evidencia proporcionó el documento denominado “Correspondencia 2021” en el cual se indican entre otros datos, el número de oficio, fecha, remitente, destinatario y asunto.

También respondió que contó con fechas establecidas en el calendario, para la validación de la información capturada en los sistemas informáticos en las materias contables, financieras, de obra pública, entre otras, y como evidencia proporcionó el oficio SAF/SE/0040/2021 de fecha 13 de enero de 2021, en el que dan a conocer el calendario presupuestal 2021 autorizado; así como diversas tarjetas informativas en las que la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes, solicita a la Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicación la modificación de algunos campos del “Almacén Central”, y en las que dicha subdirección informa de su corrección.

Respecto a si durante el ejercicio de 2021, contó con sistemas informáticos para el desarrollo de sus actividades y operaciones en las materias contables, financieras, de obra pública, adquisiciones, entre otras, el sujeto de fiscalización respondió que sí, y como evidencia proporcionó la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios; sin embargo, con dicha evidencia no acreditó su respuesta.

Asimismo, respondió que no adquirió algún sistema informático para el desarrollo de sus operaciones contables, financieras, de obra pública, de adquisiciones, entre otras.

El sujeto de fiscalización respondió que implementó mecanismos de control interno para supervisar la elaboración de los contratos que celebró, como evidencia documental proporcionó el documento denominado “Mecanismo de Control en la Elaboración de Contratos de Obra Pública”, correspondiente a tres contratos de obra pública del ejercicio en revisión. Asimismo, indicó que contó con los controles que le permitieran la supervisión y el monitoreo del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos y convenios celebrados.

Además, respondió que contó con mecanismos de control para garantizar la guarda y custodia de los expedientes que generó en su operación, y como evidencia proporcionó el documento denominado “Mecanismo de Control para Asegurar la Guarda y Custodia de los Expedientes de Contratos de Obra Pública”, en el cual se indican, entre otros datos, el número de contrato, porcentaje de integración del expediente, así como su ubicación física.

También indicó que los expedientes de finiquito de los contratos de obra y de los servicios relacionados con ésta, se integraron conforme a lo dispuesto en la sección 27 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, como evidencia proporcionó los documentos denominados “Relación de Documentos que Integran el Expediente Único de Obra”, de tres contratos de obra pública correspondientes al ejercicio en revisión.

Referente a si la institución contó con un plan de continuidad de operaciones para la salvaguarda de la información en caso de desastres, respondió que sí, para ello proporcionó como evidencia el documento denominado “Sistema DRP con Sistema Gestor de Respaldos, Anexo Técnico”, en el que se indica que tiene como objetivo “garantizar la disponibilidad e integridad de la información, reforzando las medidas de seguridad y de control interno en cuestión de sistemas informáticos”, además, establece un procedimiento de recuperación de información en caso de desastres. Asimismo, proporcionó el oficio núm. ADIP/DGAJN/DPID/635/2021 del 24 de agosto de 2021, mediante el cual la Dirección de Política Informática para Dictaminación de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México autoriza al sujeto de fiscalización la adquisición de dicho sistema informático.

Referente a si contó con lineamientos en materia de Austeridad y Racionalización del Gasto, respondió que sí, como evidencia proporcionó el documento denominado “Programa y Lineamientos de Austeridad para el Ejercicio Fiscal 2021”, así como el oficio núm. AVC/770/2021 del 15 de enero de 2021, por medio del cual el Alcalde en Venustiano Carranza autoriza dicho programa y lineamientos.

Conforme a lo expuesto, se determinó que el estatus del diseño, implementación y eficacia operativa del componente Actividades de Control Interno en la Alcaldía Venustiano Carranza, en el ejercicio de 2021, es alto.

Información y Comunicación

Para el estudio y análisis del componente Información y Comunicación, en el cuestionario se incluyeron preguntas para identificar si durante el ejercicio de 2021, el sujeto de fiscalización contó con mecanismos de control que permitieron difundir la información necesaria para que el personal cumpliera sus responsabilidades en particular y en general los objetivos institucionales.

El sujeto de fiscalización respondió al cuestionario que, durante el ejercicio de 2021, se garantizó que los informes y reportes generados, fueran presentados oportunamente y con información confiable a las diferentes instancias del Gobierno de la Ciudad de México, presentando como evidencia, entre otros documentos, los oficios mediante los cuales la Dirección General de Administración, envió a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF los reportes de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2021.

El sujeto de fiscalización respondió que contó con procedimientos para comunicar las metas, objetivos, procesos y operaciones al personal responsable de su ejecución, sin embargo, no proporcionó evidencia documental de dichos procedimientos.

Además, respondió que en el ejercicio de 2021 la comunicación se realizó mediante el uso de celulares y sus aplicaciones de mensajería instantánea debido a la contingencia sanitaria provocada por el SARS-CoV-2 (Covid-19).

El sujeto de fiscalización indicó que, durante el ejercicio de 2021, en las obras públicas solo se llevó la bitácora de obra convencional, como evidencia proporcionó la nota de apertura y cierre de una bitácora convencional de un contrato de obra pública del ejercicio en revisión.

Referente a si comunicó al personal responsable de los programas para la salvaguarda de la información en caso de desastres, el sujeto de fiscalización respondió que sí, como

evidencia proporcionó el documento denominado “Sistema DRP con Sistema Gestor de Respaldos, Anexo Técnico”, en el que se indica que tiene como objetivo “garantizar la disponibilidad e integridad de la información, reforzando las medidas de seguridad y de control interno en cuestión de sistemas informáticos”, además, se establece un procedimiento de recuperación de información en caso de desastres. Asimismo, proporcionó el oficio núm. ADIP/DGAJN/DPID/635/2021 del 24 de agosto de 2021, mediante el cual la Dirección de Política Informática para Dictaminación de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México dictaminó favorablemente al sujeto de fiscalización la adquisición de dicho sistema informático.

Conforme a lo expuesto, se determinó que el estatus del diseño, implementación y eficacia operativa del componente Información y Comunicación en la Alcaldía Venustiano Carranza, en el ejercicio de 2021, es alto.

Supervisión y Mejora Continua

Para el estudio y análisis del componente Supervisión y Mejora Continua, en el cuestionario se incluyeron preguntas para identificar si el sujeto de fiscalización, durante el ejercicio de 2021, realizó acciones de mejora del control interno, así como actividades de supervisión y monitoreo de las operaciones relacionadas con el rubro seleccionado para procurar el cumplimiento de sus objetivos, y si éstas se ejecutan de manera programada.

El sujeto de fiscalización respondió al cuestionario que, en el ejercicio de 2021, contó con un plan de acción para aplicar las recomendaciones y observaciones derivadas de las auditorías internas o externas, como evidencia proporcionó, entre otros, el documento denominado “Programa de fortalecimiento del Control Interno del Centro de Servicios y Atención Ciudadana, Ejercicio 2021”; sin embargo, dicho documento no está firmado, ni indica quien lo elaboró ni autorizó. Posteriormente, mediante el oficio núm. AVC/DGA/2028/2022, del 27 de octubre de 2022, proporcionó el escrito de fecha 27 de octubre de 2022, en el que la Dirección General de Administración de la Alcaldía Venustiano Carranza indicó que “se han realizado procedimientos en las áreas más sensibles de esta alcaldía”; sin embargo, no proporcionó la documentación correspondiente al plan de acción o ejecución ni de los procedimientos.

Además, respondió que durante el ejercicio de 2021 evaluó el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en sus programas sectoriales, especiales, regionales o institucionales, como evidencia proporcionó entre otros, el documento denominado “Programas Anuales de Evaluación Alcaldía Venustiano Carranza 2022”, en el cual se establece como objetivo general, evaluar los programas del ejercicio de 2021 a cargo del sujeto de fiscalización.

El sujeto de fiscalización respondió al cuestionario que supervisó y monitoreó las operaciones que desarrolló para el cumplimiento de los objetivos institucionales; y que contó con supervisiones realizadas a los tramos de control en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos.

Además, indicó que contó con un plan de supervisión para la revisión de los resultados de sus operaciones, como evidencia proporcionó el documento denominado “Planeación, Seguimiento y Evaluación a Políticas Públicas” del Programa Provisional de la Alcaldía Venustiano Carranza, Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México 2019-2024; sin embargo, el documento no está firmado, ni indica quien lo elaboró y autorizó.

Conforme a lo expuesto se determinó que el estatus del diseño, implementación y eficacia operativa del componente Supervisión y Mejora Continua en la Alcaldía Venustiano Carranza, en el ejercicio de 2021, es alto.

Conforme a lo expuesto, como resultado del estudio y evaluación del control interno del sujeto de fiscalización, se considera que el estatus de su diseño, implementación y eficacia operativa, en el ejercicio de 2021, es alto, identificando lo siguiente:

Componente	Área de oportunidad
Ambiente de Control	<p>Contar con procedimientos en materia de transparencia y acceso a la información.</p> <p>Establecer en un documento las líneas de comunicación e información entre los mandos y el personal subordinado.</p> <p>Contar con un área encargada de atender y dar seguimiento a todo lo relacionado con el control interno.</p> <p>Hacer de conocimiento a su personal los principios y directrices que rigen la actuación de las personas servidoras públicas señaladas en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.</p> <p>Contar con un catálogo de puestos autorizado.</p>

Continúa...

„Continuación

Componente	Área de oportunidad
Administración de Riesgos	Publicar y difundir los programas en los que se establezcan los objetivos y metas estratégicas.
Actividades de Control Interno	Generar informes relacionados con su operación sustantiva.
Información y Comunicación	Contar con procedimientos para comunicar las metas, objetivos, procesos y operaciones al personal responsable de su ejecución.
Supervisión y Mejora Continua	Contar con un plan de acción o ejecución para aplicar las recomendaciones y observaciones derivadas de las auditorías internas o externas.

De acuerdo con la evaluación de cada componente y con sus resultados que se describen en el presente informe, el control interno institucional fue acorde con las características de la Alcaldía Venustiano Carranza y a su marco jurídico aplicable; sin embargo, es importante fortalecer su autoevaluación y mejora continua para que la implementación y eficacia operativa en la unidad administrativa encargada de los procesos en el capítulo 6000 “Inversión Pública”, le permitan proporcionar una seguridad razonable en sus operaciones.

Conforme al “Acuerdo para la realización de las Reuniones de Confrontas a través de Videoconferencias o por Escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, emitido por el Auditor Superior el 23 de agosto de 2021, y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 el 6 de septiembre de 2021, con el oficio núm. ASCM/DGAE/1171/22 del 17 de noviembre de 2022, se notificó a la Alcaldía Venustiano Carranza que la confronta sería por escrito, para que en un término de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha del oficio referido, mediante liga electrónica de la plataforma digital *Dropbox*, se aportaran por escrito, los elementos documentales considerados adecuados para aclarar la presente observación contenida en el IRAC.

En la confronta por escrito, realizada el 5 de diciembre de 2022, la Alcaldía Venustiano Carranza proporcionó el oficio núm. AVC/DGA/2329/2022 de la misma fecha, con el que informó que mediante liga electrónica (<https://www.dropbox.com/request/Lf5IF7NF7eynnKCRHVoY>), de la plataforma habilitada para ello, adjuntó información y documentación relacionadas, entre otros, con el presente resultado y manifestó lo siguiente:

“... se hace de su conocimiento que, mediante circular 11/2021 de fecha 21 de octubre de 2021, se llevó a cabo la difusión entre el personal para dar a conocer la actualización del Manual Administrativo con número de registro MA-06/110321/-AL-VC-08/010320, así mismo, se informa que ya se encuentra actualizado el portal de transparencia, el cual puede ser consultado a través del link: <https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/indexr.html>. Al respecto, se agrega [...] la Circular 11 de fecha 21 de octubre de 2021 [...]

”Es preciso informar que, dentro del Manual Administrativo vigente en 2021 efectivamente no se contó con procedimientos en materia de Transparencia y Acceso a la Información, sin embargo, es importante mencionar que, mediante oficio no. AVC/DEPFE/1054/2022, de fecha 06 de octubre del 2022 se convocó a los titulares de diferentes áreas, para revisar analizar, modificar y validar el contenido de Manual Administrativo (funciones y procedimientos) en virtud de la emisión del alcance del registro de estructura orgánica No. AL-VC-08/010320 de la Alcaldía Venustiano Carranza, a partir del 16 de septiembre de 2022, en el cual se contempla la integración de dos procedimientos:

”1. Atención a las Obligaciones de Transparencia y

”2. Atención a las Solicitudes de Información Pública.

”Los cuales fueron enviados a la Subdirección de Modernización Administrativa para su revisión e integración en el Manual Administrativo a través del oficio no. AVC/DUT/091/BIS/2022 de fecha 17 de octubre del 2022.

”Mismos que se verán reflejados en dicho manual una vez concluidos los trabajos con la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*. En virtud de lo anterior se agregan [...] los oficios AVC/DEPFE/1054/2022, de fecha 06 de octubre del 2022 y AVC/DUT/091/BIS/2022 de fecha 17 de octubre del 2022 [...]

”Al respecto, se agrega [...] el Manual del CARECI debidamente actualizado, mismo que fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, el 28 de abril de 2022, así como el Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el

Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional con número de registro MEO-035/CARECI-22-VC-162150 [...]

"Hago de su conocimiento que a través del similar AVC/DEPFE/JUDAYSQC/005/2022, se envió la evidencia documental que se tenía en el archivo existente de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento a Quejas Ciudadanas de la Alcaldía. No obstante, se llevaron a cabo las siguientes acciones:

"Mediante oficio AVC/DEPFE/746/2022, de fecha 14 de julio de 2022, se envió a la [...] Alcaldesa en Venustiano Carranza, el proyecto del Código de Ética y de Conducta de los Servidores Públicos de la Alcaldía Venustiano Carranza para su aprobación y posteriormente publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*. Después de realizar las observaciones pertinentes al proyecto de Código en comento, se solicitó a la Dirección de Comunicación Social a través del similar AVC/DEPFE/1081/2022, se realizarán las correcciones de diseño pertinentes y así estar en posibilidad de su pronta Publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

"Que mediante similar AVC/DEPFE/CESAC/0517/2022, la [...] Coordinadora del CESAC [sic] en la Alcaldía Venustiano Carranza, instruyó a la J.U.D. de Atención y Seguimiento a Quejas Ciudadanas, se atendiera el requerimiento de solicitud en relación al Resultado 1.

"Aunado a lo anterior, mediante oficio No. AVC/DEPFE/1122/2022, de fecha 7 de noviembre de 2022 esta Dirección Ejecutiva instruyó al [...] Subdirector de Planeación y Evaluación para que en el Marco de la Estrategia Anual Anticorrupción 2022 coadyuve en la realización del Taller 'La Integridad y el Compromiso con los Valores Éticos y Anticorrupción de las Personas Servidoras Públicas de la Alcaldía Venustiano Carranza'; el cual, se llevó a cabo el día 29 de noviembre del año en curso en las instalaciones del Centro Cultural Carranza.

"Al respecto, se agregan [...] los oficios AVC/DEPFE/JUDAYSQC/005/2022, de fecha 26 de octubre de 2022, AVC/DEPFE/746/2022 de fecha 14 de julio de 2022, AVC/DEPFE/1081/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, AVC/DEPFE/CESAC/0517/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022 y AVC/DEPFE/1122/2022. [...]

"Que con fecha 28 de noviembre del presente año, mediante oficio ADIP/DGAJN/DMyAIR/2191/2022, signado por el [...] Director de Mejora y Análisis de Impacto Regulatorio, de la Agencia Digital de Innovación Pública, tuvo a bien expedir la Extinción de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) por no tener costos de cumplimiento para la propuesta regulatoria denominada: 'Aviso por el que se da a conocer el código de ética de las y los servidores públicos de la Alcaldía Venustiano Carranza'.

"Que mediante oficio AVC/DEPFE/1182/2022, dirigido al [...] Director General Jurídico y de Estudios Legislativos, se solicitó la publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 'Aviso por el que se da a conocer el código de ética de las y los servidores públicos de la Alcaldía Venustiano Carranza'. Por lo que dicho Aviso será dado a conocer el día 05 de diciembre del año en curso, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*. Una vez publicado, se dará difusión y así informar a todos y cada uno los principios y directrices que rigen la actuación de las personas servidoras públicas, las cuales deberán regirse bajo un comportamiento ético hacia el servicio público dentro del Gobierno de la Ciudad de México, lo anterior para garantizar el cumplimiento de los objetivos y principios de legalidad, honradez, transparencia, imparcialidad y eficiencia, asimismo su compromiso para el desarrollo de sus actividades que se sujete al Código en comento.

"En virtud de lo anterior, se agregan [...] los oficios ADIP/DGAJN/DMyAIR/2191/2022 de fecha 28 de noviembre de 2022 y AVC/DEPFE/1182/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022. [...]

"Le informo que, dentro del Manual Administrativo, en el Apartado de Organización, Capítulos I al XIV, incluye la Estructura Orgánica registrada con No. AL-VC-08/010320 y los Organigramas de cada uno de las unidades administrativas que lo integran, los cuales, establecen las líneas de autoridad y comunicación entre los puestos superiores (instrucciones) y los puestos de personal subordinado (informes). Dicho Manual Administrativo fue difundido entre las unidades administrativas a través del oficio No. AVC/DEPFE/130/2021 de fecha 08 de abril del 2021, el cual señala de manea expresa lo siguiente:

"Es menester hacer de su conocimiento, que el Manual Administrativo contiene las facultades, funciones y atribuciones de las Unidades Administrativas de la Alcaldía y de los servidores públicos que la integran por lo que se solicita se lleve a cabo su difusión entre el personal adscrito a esa área a su cargo, para el debido cumplimiento del mismo'.

"No obstante, mediante oficio No. AVC/DEPFE/1181/2021 de fecha 28 de noviembre del 2022 la Directora Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico instruyó al Director de Planeación Estratégica atender esta observación, con el apoyo de las personas titulares de la Subdirección de Modernización Administrativa; y de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Organizacionales, a fin de establecer un mecanismo de control que permita informar a todos los servidores públicos que conforman esta alcaldía las líneas de comunicación e información entre los mandos superiores y el personal subordinado, así como asegurar que se lleve a cabo de forma adecuada, dejando evidencia documental de ello, en los siguientes casos:

"a) Se elabore y/o actualice el Manual Administrativo.

"b) Cuando se inicie el proceso de registro ante la Dirección.

"c) Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales. [sic]

"d) Cuando se realice la publicación del Manual Administrativo en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

"e) Cuando se realice la difusión a todas las Unidades Administrativas de esta alcaldía.

"f) Cuando se realicen movimientos de nuevo ingreso.

"En ese sentido, se agrega [...] el Registro de Estructura Orgánica No. AL-VC-08/010320, así como los oficios No. AVC/DEPFE/130/2021 de fecha 08 de abril del 2021 y AVC/DEPFE/1181/2021 de fecha 28 de noviembre del 2022. [...]

"Mediante oficio AVC/DGA/DRH/4381/2022, de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintidós, el [...] Director de Recursos Humanos, en la Alcaldía Venustiano

Carranza, solicitó al [...] Director de Normatividad, Planeación y Previsión Social de la Secretaría de Administración y finanzas, el catálogo de puestos autorizado para la Alcaldía Venustiano Carranza, vigente en el ejercicio 2021.

”Con fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintidós, el [...] Director de Normatividad, Planeación y Previsión Social, remitió a la Dirección de Recursos Humanos de esta Alcaldía a través del oficio SAF/DGAPYDA/DEAP/DNPYPS/3175/2022, el Catálogo de Puestos autorizado durante el año 2021.

”Manifestado lo anterior, es oportuno mencionar que el Catálogo de Puestos previamente remitido a ese Órgano Fiscalizador, es el autorizado y validado por la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, quien es el área facultada para la emisión de dicha documentación, razón por la cual se solicita, se tenga por solventado lo correspondiente.

”Para tal efecto, se agregan [...] el oficio AVC/DGA/DRH/4468/2022, Nota informativa firmada por el Director de Recursos Humanos, la Subdirectora de Control de Personal y Pagos y el Jefe de Unidad Departamental de Movimientos de Personal, así como oficios AVC/DGA/DRH/4381/2022, y SAF/DGAPYDA/DEAP/DNPYPS/3175/2022. [...]

”Mediante oficio AVC/DGA/2028/2022, de fecha 27 de octubre del presente año, el [...] Director General de Administración, remitió los Lineamientos para Regular el Otorgamiento del Premio de Estímulos y Recompensas de la Administración Pública de la Ciudad de México, Ejercicio 2021, siendo este el mecanismo con el cual la Alcaldía Venustiano Carranza evalúa el desempeño del personal adscrito a este Órgano Político Administrativo.

”Aunado a lo anterior, durante el ejercicio 2021, se evaluó el desempeño del personal adscrito a esta Alcaldía mediante el procedimiento denominado empleado del mes, el cual es regulado por los ‘Criterios para la Operación del Estimulo Empleado del Mes’, emitidos por el [...] entonces Director General de Administración de Personal y Uninómina [sic], ahora Dirección Ejecutiva de Administración de Personal.

”Es por ello que durante el ejercicio 2021 se realizaron diversos mecanismos para evaluar el desempeño del personal que labora en este Órgano Fiscalizado con la firme intención de incentivar y reconocer el esfuerzo realizado por la base trabajadora, razón por la cual se solicita se tenga por atendido y solventado dicho resultado.

”En virtud de lo anterior, se agregan [...] el Oficio AVC/DGA/2028/2022, los Lineamientos para Regular el Otorgamiento del Premio de Estímulos y Recompensas de la Administración Pública de la Ciudad de México, Ejercicio 2021, Criterios para la Operación del Estímulo Empleado del Mes, así como 6 Cédulas de Evaluación para la Designación del Estímulo del Empleado del mes del Gobierno de la Ciudad de México (2021). [...]

”Administración de Riesgos [...]

”Al respecto, se informa que a través de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico, se implementaron las siguientes acciones:

”1) Mediante Oficio No. AVC/DEPFE/1175/2022, de fecha 25 de noviembre de 2022, la Directora Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico instruyó al Director de Planeación Estratégica atender esta observación, con el apoyo de las personas titulares de la Subdirección de Planeación y Evaluación: y de las Jefaturas de Unidad Departamental de Planeación: así como de Control y valuación, a fin de establecer un mecanismo de control que permita asegurar que, el Programa de Gobierno vigente de la Alcaldía, se haga del conocimiento de la autoridad y de los ciudadanos, a través de medios oficiales, conforme a la normatividad respectiva, así como a los titulares y del personal de las distintas Unidades Administrativas, Apoyo Técnico y Operativo, dejando evidencia documental de ello, en los siguientes casos:

”a) Cuando se elabore y/o actualice el instrumento de planeación.

”b) Cuando se inicie el proceso de elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, Programa Operativo Anual y Diseño o actualización de Programas Presupuestarios.

"c) Para llevar a cabo la evaluación de los riesgos que pudieran impedir la consecución de los objetivos y metas institucionales.

"d) Cuando exista cambio de titular de alguna de las unidades administrativas de este Órgano Político Administrativo.

"2) Mediante oficio DEPFE/407/2020, de fecha 11 de septiembre de 2020, signado por esta Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico, se solicitó a los titulares de cada una de las Unidades Administrativas, apoyo técnico y operativo la designación de un enlace para integrar el grupo de trabajo operativo de planeación, seguimiento y evaluación de la gestión pública de la alcaldía 2021. En este mismo se envió anexo el Programa Provisional de Gobierno y la Estructura Programática presupuestal, con el propósito de:

"b) [...] se anexa el presente en medio magnético, como documentos de consulta el Programa Provisional de Gobierno y Estructura Programática Presupuestal de la Alcaldía Venustiano Carranza.

"... donde la información de desempeño sirva en la toma de decisiones: incluye herramientas prácticas para la planificación estratégica, la gestión de Riesgos, el monitoreo de avance y cumplimiento de las metas y los objetivos, así como de la evaluación de resultados para la mejora continua [...]

"3) Mediante oficio DEPFE/165/2021, de fecha 7 de mayo de 2021, signado por esta Dirección Ejecutiva dirigido a todas las Unidades Administrativas y de Apoyo Técnico, con el propósito de participar en las Acciones para la Implementación del Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación de Desempeño (PbR-SED), en el que se señala: '... para la realización de estas acciones es importante que el enlace tenga como documento soporte la Agenda 2030 de la ONU; el Plan Nacional de Desarrollo, Programa General de Desarrollo de la ciudad de México, Programa Provisional de la Alcaldía y Presupuesto Programación Base, POA y documentos que se entregaran en la reunión de diagnóstico'.

"4) Mediante oficio DEPFE/340/2021, de fecha 9 de agosto de 2021, signado por esta Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico, designó al Subdirector de

Planeación y Evaluación para transmitir conocimientos a representantes de cada una de las Unidades Administrativas sobre la 'Evaluación de Riesgos', cuyo material didáctico contempló el uso del Programa Provisional de Gobierno para identificar los objetivos institucionales de la Alcaldía.

"En ese sentido, se agregan [...] los oficios No. AVC/DEPFE/1175/2022, AVC/DEPFE/407/2020, AVC/DEPFE/165/2021 y AVC/DEPFE/340/2021."

Del análisis de la información y documentación se deriva que dichos elementos documentales modifican parcialmente las áreas de oportunidad del componente Ambiente de Control, debido a que el sujeto de fiscalización proporcionó los documentos denominados "Cédula de Evaluación para la Designación del Estímulo del Empleo del Mes del Gobierno de la Ciudad de México (2021)" con los que evaluó a diversas personas servidoras públicas de la Alcaldía Venustiano Carranza, en los meses de agosto y octubre de 2021, con lo que acreditó contar con un mecanismo para la evaluación del desempeño del personal; sin embargo, el estatus del diseño, implementación y eficacia operativa de dicho componente no se modifica, por lo que permanece medio.

Cabe hacer mención que aun y cuando el sujeto de fiscalización proporcionó diversa información y documentación correspondiente a las áreas de oportunidad identificadas en cada uno de los componentes del control interno, éstas corresponden con el ejercicio de 2022 y en lo que respecta a las líneas de comunicación e información entre los mandos y el personal subordinado, remitió la misma documentación que proporcionó durante la ejecución de la auditoría.

Recomendación

ASCM-192-21-1-VC

Es necesario que la Alcaldía Venustiano Carranza, mediante el Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno, instruya a las áreas competentes para que establezcan mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que se lleven a cabo las acciones correspondientes, que permitan atender las áreas de oportunidad identificadas en la evaluación realizada, de conformidad con los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Revisión Normativa

De la Planeación de la Obra Pública

2. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, de estudio general y análisis cualitativo y cuantitativo, se revisó que se hayan previsto los efectos sobre el medio ambiente y obtenido las autorizaciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable. Al respecto, se observó lo siguiente:

La DGODU de la Alcaldía Venustiano Carranza omitió prever que se haya presentado ante la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA), el Plan de Manejo de Residuos de la Construcción y Demolición, para su evaluación y autorización, previo al 25 de enero de 2021, fecha de inicio de los trabajos del contrato de obra pública núm. AVC/DGODU/LP/002/2021 relativos al “Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana (Imagen Urbana en la Plaza Cívica y Recreativa ‘Emilio Carranza’ en la colonia Moctezuma 1a. Sección de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza). (Presupuesto 2021, Preinversión)”.

Lo anterior, debido a que derivado de la revisión al catálogo de conceptos contratado, integrado en el expediente de finiquito del contrato de obra pública núm. AVC/DGODU/LP/002/2021, se observó que se consideró la generación de un volumen de 310.92 m³ de material producto de demolición y excavación.

Por lo anterior, en el numeral 5 de la minuta de solicitud de información y aclaración núm. EJO-2/02 del 21 de octubre de 2022, la ASCM le solicitó al sujeto de fiscalización el Plan de Manejo de Residuos Sólidos entregado a la SEDEMA. En respuesta, el sujeto de fiscalización mediante el oficio núm. AVC/DGA/2000/2022 del 25 del mismo mes y año, proporcionó entre otros documentos, el formato denominado “Plan de Manejo de Residuos de la Construcción y Demolición en Materia de Impacto Ambiental”, de fecha 26 de enero de 2021, en el que se detectó que carece de prefolio, así como de evidencia de que se haya presentado ante la SEDEMA.

De la revisión a la información y documentación proporcionadas por el sujeto de fiscalización, se concluye que se omitió presentar ante la SEDEMA el Plan de Manejo de Residuos de la Construcción y Demolición, para su evaluación y autorización.

Por lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 18, primer párrafo, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 32, primero y segundo párrafos, en relación con el 31, fracción V, de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal; así como el apartado 6, “Disposiciones Generales”, subapartado 6.2, primero y cuarto párrafos, de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-007-RNAT-2013, vigentes en el ejercicio de 2021; y la declaración segunda, “El Contratista”, inciso G), del contrato de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado núm. AVC/DGODU/LP/002/2021.

El artículo 18, primer párrafo, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal establece:

“Las [...] delegaciones y entidades estarán obligadas a prever los efectos sobre el medio ambiente y el medio urbano que pueda causar la ejecución de la obra pública, con sustento en los estudios de impacto ambiental, impacto urbano, y los referentes a la materia de protección civil, previstos en las Leyes aplicables en la materia...”

Los artículos 31, fracción V; y 32, primero y segundo párrafos, de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, disponen:

“Artículo 31.- Son residuos de manejo especial, siempre y cuando no estén considerados como peligrosos de conformidad con las disposiciones federales aplicables, y sean competencia del Distrito Federal, los siguientes: [...]

”V. Los residuos de la demolición, mantenimiento y construcción civil en general [...]

”Artículo 32.- Los residuos de manejo especial estarán sujetos a los planes de manejo conforme a las disposiciones que establezca esta Ley, su reglamento y los ordenamientos jurídicos de carácter local y federal que al efecto se expidan para su manejo, tratamiento y disposición final.

”Los generadores de residuos de manejo especial deberán instrumentar planes de manejo, mismos que deberán ser autorizados por la Secretaría y contemplar programas de postconsumo para aquellos residuos cuya naturaleza así lo permita...”

El apartado 6, “Disposiciones Generales”, subapartado 6.2, primero y cuarto párrafos, de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-007-RNAT-2013 dispone:

“6.2 El plan de manejo de residuos, requerido en el Cuadro 1 debe ser presentado ante la dependencia correspondiente para su evaluación y en su caso gestionar autorización, basados en lo establecido en la Ley de Residuos Sólidos y su Reglamento [...]

”Los generadores de residuos de la construcción y demolición de más de 7m³ presentarán su plan de manejo ante la Secretaría para su evaluación y autorización, de conformidad con los formatos que para el efecto establezca y ponga a disposición la Secretaría.”

La declaración segunda, “El Contratista”, inciso G), del contrato de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado núm. AVC/DGODU/LP/002/2021 establece:

“... se obliga acatar los requisitos que establecen [...] la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y el Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, en materia Residuos de la Construcción, la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-007-RNAT-2004, así como el manifiesto de Entrega-Recepción de esta Norma, que establece la clasificación y especificaciones de Manejo para Residuos de la Construcción en la Ciudad de México, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-018-AMBT-2009, que establece los Lineamientos Técnicos, que deberán cumplir las personas que lleven a cabo obras de construcción y/o demolición en la Ciudad de México para prevenir las emisiones atmosféricas de partículas pm10 y menores, Lineamientos de Bienes de Menor Impacto Ambiental, Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos para el Distrito Federal, Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo.”

En la confronta por escrito, realizada el 5 de diciembre de 2022, la Alcaldía Venustiano Carranza proporcionó el oficio núm. AVC/DGA/2329/2022 de la misma fecha, con el que

informó que mediante liga electrónica (<https://www.dropbox.com/request/Lf5IF7NF7eynnKCRHVoY>), de la plataforma habilitada para ello, adjuntó información y documentación relacionadas, entre otros, con el presente resultado y manifestó lo siguiente:

”... Al respecto, de conformidad con la NADF-07-RNAT-2013, se incorpora al presente [...] el Plan de Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición con autorización RAMIR número RA-TEX-01-03-01-2020, presentado ante la SEDEMA con fecha 16 de marzo de 2021.”

Del análisis de la información y documentación se deriva que la DGODU de la Alcaldía Venustiano Carranza no solventa, desvirtúa, ni modifica la observación del presente resultado, debido a que no proporcionó evidencia documental de que el Plan de Manejo de Residuos de la Construcción y Demolición se haya presentado ante la SEDEMA, para su evaluación y autorización, previo al 25 de enero de 2021 (fecha de inicio de los trabajos del contrato en revisión), aun cuando indicó que el Plan referido contaba con la autorización núm. RA-TEX-01-03-01-2020, presentada ante la SEDEMA el 16 de marzo de 2021, sin embargo, la fecha indicada es posterior a la fecha de inicio de los trabajos, además, en el numeral II “Ubicación de la Obra” de dicho documento, la fecha de inicio de la obra no corresponde con la del contrato en revisión; y en el numeral VI.- “Datos del Transportista de los Residuos de la C y D”, se indica el número de autorización referido; no obstante, éste corresponde con el número de autorización para la empresa que transporta los residuos de la construcción y demolición.

Recomendación

ASCM-192-21-2-VC

Es necesario que la Alcaldía Venustiano Carranza, por conducto de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, establezca mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que, previo al inicio de las obras públicas a su cargo y que así lo requieran, se presente a la instancia correspondiente, el Plan de Manejo de Residuos de la Construcción y Demolición, para su evaluación y autorización, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

3. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, de estudio general y análisis cualitativo y cuantitativo, se revisó que se hayan previsto los efectos sobre el medio ambiente y obtenido las autorizaciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable. Al respecto, se observó lo siguiente:

La DGODU de la Alcaldía Venustiano Carranza, omitió prever que se haya presentado ante SEDEMA, el estudio de impacto ambiental en la modalidad de Declaratoria de Cumplimiento Ambiental, para su evaluación y autorización, previo al 25 de enero de 2021, fecha de inicio de los trabajos del contrato de obra pública núm. AVC/DGODU/LP/002/2021 relativos al “Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana (Imagen Urbana en la Plaza Cívica y Recreativa ‘Emilio Carranza’ en la colonia Moctezuma 1a. Sección de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza). (Presupuesto 2021, Preinversión)”.

Derivado de la revisión del escrito sin número del 17 de febrero de 2021, integrado en el expediente de finiquito proporcionado por el sujeto de fiscalización, mediante el cual, la empresa de supervisión externa, entregó a la “J.U.D. de Infraestructura Urbana e Inmuebles Públicos” de la Alcaldía Venustiano Carranza un escrito de la misma fecha, con el que la empresa contratista de obra informó a la empresa de supervisión externa que con fecha 14 de enero de 2021, realizó el trámite de la Declaratoria de Cumplimiento Ambiental ante la Alcaldía Venustiano Carranza y que posteriormente, el 26 de enero de 2021 envió la información correspondiente a la Declaratoria al correo electrónico del área de Impacto Ambiental de la SEDEMA, quien respondió por el mismo medio el 28 de enero de 2021, con la lista de chequeo de la documentación recibida y asignando al proyecto el prefolio 216.

Por lo anterior, en el numeral 5 de la minuta de solicitud de información y aclaración núm. EJO-2/02 del 21 de octubre de 2022, la ASCM solicitó al sujeto de fiscalización la Declaratoria de Cumplimiento Ambiental entregada a la SEDEMA. En respuesta, el sujeto de fiscalización mediante el oficio núm. AVC/DGA/2000/2022 del 25 del mismo mes y año, proporcionó entre otros documentos, el formato denominado “Declaratoria de Cumplimiento Ambiental” de fecha 26 de enero de 2021, en el cual se detectó que carece de prefolio, de

los datos de quien lo recibió, así como del sello de recepción o evidencia de que se haya presentado ante la SEDEMA.

Posteriormente, mediante el numeral 2 de la minuta de solicitud de información y aclaración núm. EJO-2/04, del 28 de octubre de 2022, se solicitó el correo mediante el cual se envió al área de Impacto Ambiental de la SEDEMA, la información y documentación correspondiente a la Declaratoria de Cumplimiento Ambiental; así como el correo mediante el cual dicha área envió la lista de chequeo de la documentación recibida y asignó al proyecto el prefolio 216, sin que a la fecha de inicio del procedimiento interno de la ASCM relacionado con la emisión del IRAC, se haya proporcionado respuesta a dicha solicitud.

De la revisión a la información y documentación proporcionadas por el sujeto de fiscalización, se concluye que se omitió presentar ante la SEDEMA, el estudio de impacto ambiental en la modalidad de Declaratoria de Cumplimiento Ambiental, para su evaluación y autorización, previo al inicio de los trabajos.

Por lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 18, primer párrafo, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 47, primer párrafo, 58 Bis, primero y segundo párrafos, fracciones I y IV, y 58 Quinquies, primer párrafo, en relación con los artículos 44, primero, segundo y tercer, párrafos, fracción VI y 46, fracción VIII, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, vigentes en el ejercicio de 2021; así como la declaración segunda, "El Contratista", inciso G), del contrato de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado núm. AVC/DGODU/LP/002/2021.

Los artículos 44, primero, segundo y tercer, párrafos, fracción VI, 46, fracción VIII, 47, primer párrafo, 58 Bis, primero y segundo párrafos, fracciones I y IV y 58 Quinquies, primer párrafo, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, establecen:

"Artículo 44.- La evaluación de impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la autoridad evalúa los efectos que sobre el ambiente y los recursos naturales pueden generar la realización de programas, obras y actividades de desarrollo dentro del territorio del Distrito Federal, a fin de evitar o reducir al mínimo efectos negativos sobre el ambiente,

prevenir futuros daños al ambiente y propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

”El procedimiento de evaluación de impacto ambiental se inicia mediante la presentación del estudio de impacto ambiental en sus diferentes modalidades ante la Secretaría y concluye con la resolución o dictamen que esta emita. La elaboración del estudio de impacto ambiental se sujetará a lo que establecen la presente Ley y su reglamento correspondiente a la materia.

”Las modalidades de los estudios de impacto ambiental son: [...]

”VI. Declaratoria de cumplimiento ambiental [...]

”Artículo 46.- Las personas físicas o morales interesadas en la realización de obras o actividades que impliquen o puedan implicar afectación del medio ambiente o generación de riesgos requieren evaluación de impacto ambiental y, en su caso, de riesgo previo a la realización de las mismas. Las obras y actividades que requieren autorización por encontrarse en el supuesto anterior, son las siguientes: [...]

”VIII. Las obras y actividades de carácter público o privado, destinadas a la prestación de un servicio público [...]

”Artículo 47.- Para obtener autorización en materia de impacto ambiental, los interesados, previamente al inicio de cualquier obra o actividad, deberán presentar ante la Secretaría, el estudio de impacto ambiental en la modalidad que corresponda, conforme a lo señalado en el artículo 44 de la presente Ley [...]

”Artículo 58 Bis. Las obras o actividades a que se refiere el artículo 46 que por su ubicación, dimensiones, características o alcances produzcan impactos ambientales tipificados en la normatividad ambiental vigente quedarán sujetos a la presentación ante la Secretaría de una Declaratoria de Cumplimiento Ambiental.

"La Declaratoria de Cumplimiento Ambiental es el documento firmado por el interesado bajo protesta de decir verdad, a través del cual se comunica a la Secretaría sobre la realización de las siguientes obras o actividades: [...]

"I. De demolición [...]

"IV. Modificación, ampliación, sustitución de infraestructura, conservación y mantenimiento [...]

"Artículo 58 Quinquies. La Declaratoria Ambiental de Cumplimiento deberá presentarse ante la Secretaría, en original y copia, previamente a la ejecución de las actividades pretendidas..."

Posterior al inicio del procedimiento interno de la ASCM relacionado con la emisión del IRAC, el sujeto de fiscalización, mediante el oficio núm. AVC/DGA/2144/2022 del 9 de noviembre de 2022, proporcionó entre otra documentación, evidencia del correo electrónico de fecha 26 de enero de 2021, por medio del cual la empresa contratista de obra envió la documentación para iniciar el trámite de la Declaratoria de Cumplimiento Ambiental; del correo electrónico de fecha 28 de enero de 2021, mediante el cual SEDEMA respondió a la empresa contratista de obra con observaciones a la revisión a la documentación enviada y le asignó el prefolio 216; y del correo electrónico de fecha 17 de febrero de 2021, mediante el cual la empresa contratista de obra respondió al correo de la SEDEMA del 28 de enero de 2021.

En la confronta por escrito, realizada el 5 de diciembre de 2022, la Alcaldía Venustiano Carranza proporcionó el oficio núm. AVC/DGA/2329/2022 de la misma fecha, con el que informó que mediante liga electrónica (<https://www.dropbox.com/request/Lf5IF7NF7eynnKCRHVoY>), de la plataforma habilitada para ello, adjuntó información y documentación relacionadas, entre otros, con el presente resultado indicando lo siguiente:

"... Al respecto, de conformidad con los diversos 46 fracción VIII y 55 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se incorpora al presente [...], el documento

de revisión (*checklist*) denominado 'Declaratoria de Cumplimiento Ambiental' de SEDEMA de fecha 27 de enero de 2021 bajo el prefolio número 216-C."

Del análisis de la información y documentación se deriva que la DGODU de la Alcaldía Venustiano Carranza no solventa, desvirtúa, ni modifica la observación del presente resultado, debido a que aun y cuando el sujeto de fiscalización inició el trámite de la Declaratoria de Cumplimiento Ambiental el 26 de enero de 2021, como consta en el correo de la misma fecha que el sujeto de fiscalización proporcionó, es decir, posterior al 25 de enero de 2021, fecha de inicio de los trabajos objeto del contrato en revisión, aunado a lo anterior, la lista de chequeo de la Declaratoria de Cumplimiento Ambiental con el prefolio 216-C, proporcionada tiene fecha de revisión del 27 de enero de 2021; además, no proporcionó evidencia documental de que la SEDEMA haya autorizado la Declaratoria de Cumplimiento Ambiental correspondiente.

Recomendación

ASCM-192-21-3-VC

Es necesario que la Alcaldía Venustiano Carranza, mediante la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, establezca mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que previo al inicio de los trabajos de las obras públicas a su cargo y que así lo requieran, se presente a la instancia correspondiente el estudio de impacto ambiental en la modalidad solicitada, para su evaluación y autorización, conforme a la normatividad aplicable.

De la Ejecución de la Obra Pública

4. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, de estudio general y análisis cualitativo y cuantitativo, se revisó que la bitácora de obra se haya llevado en los términos establecidos en la normatividad aplicable. Al respecto, se observó lo siguiente:

En el contrato de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado núm. AVC/DGODU/LP/002/2021, relativo al "Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana (Imagen Urbana en la Plaza Cívica y Recreativa 'Emilio Carranza' en la colonia Moctezuma 1a. Sección de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza).

(Presupuesto 2021, Preinversión)”, suscito el 14 de enero de 2021, la DGODU de la Alcaldía Venustiano Carranza omitió llevar la bitácora de la obra en los términos establecidos en la normatividad aplicable, debido a lo siguiente:

1. Omitió asentar las notas correspondientes a las fechas en que se aprobaron y autorizaron las estimaciones núms. 01 (UNO), 02 (DOS), 03 (TRES), 04 (CUATRO), 05 (CINCO), 06 (SEIS) y 07F (SIETE FINIQUITO).

2. Omitió asentar la nota referente a especificar el servidor público responsable de la guarda de la bitácora, la forma de entrega de ésta por parte de la supervisión, y el modo de hacer la constancia de dicha entrega.

3. Omitió inutilizar cruzando con una “Z” al final de las hojas con folios números 001, 033, 048, 057, 058, 060 y 092 de la bitácora, en los que se dejaron espacios (renglones sin utilizar).

Por lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 57, fracción II; y 59, fracción II, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; lo dispuesto en la sección 7, numeral 7.2, inciso h); y 7.4, inciso e), de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 142, el 28 de agosto de 2017, vigentes en el ejercicio de 2021.

Los artículos 57, fracción II; y 59, fracción II, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal establecen:

“Artículo 57.- [...]

”II. Las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por la residencia de obra de la [...] delegación [...] previa revisión por las partes y aprobación de la residencia de supervisión, fecha que se hará constar en la bitácora [...]

”Artículo 59.- [...]”

”II. [...]”

”De no ser posible conciliar todas las diferencias en dicho plazo, las no conciliadas serán eliminadas de la estimación presentada, corregirse ésta, aprobarse y autorizarse, para que corra el proceso de pago de la parte aceptada y se proceda simultáneamente a resolver las diferencias y de lo que resulte, se puedan considerar e incorporar sus importes correspondientes en la siguiente o siguientes estimaciones. [...] Estas fechas serán anotadas en la bitácora por la residencia de supervisión, además de llevar el control y seguimiento.”

La sección 7, numeral 7.2, inciso h); y 7.4., inciso e), de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública disponen:

“7.2 Criterios de utilización: [...]”

”h) Si hubiera necesidad de dejar algún espacio (renglones sin utilizar) al final de las hojas, porque resulte conveniente iniciar en la siguiente. Este será inutilizado cruzando con una Z [...]

”7.4. En la bitácora deben asentarse notas que se refieran a asuntos como: [...]”

”e) Una vez terminada la obra, especificar en la bitácora el servidor público responsable de su guarda; así como la forma de entrega por parte de la supervisión y modo de hacer la constancia de entrega.”

En la confronta por escrito, realizada el 5 de diciembre de 2022, la Alcaldía Venustiano Carranza proporcionó el oficio núm. AVC/DGA/2329/2022 de la misma fecha, con el que informó que mediante liga electrónica (<https://www.dropbox.com/request/Lf5IF7NF7eynnKCRHVoY>), de la plataforma habilitada para ello, adjuntó información y documentación relacionadas, entre otros, con el presente resultado y manifestó lo siguiente:

“... En relación al inciso a), se presentan [...], las notas de bitácora de dirección del contrato AVC/DGODU/AD/001/2021 números 15, 37, 55, 85, 131, 163 y 207 en las que se asientan las autorizaciones señaladas [...]

”Referente a los inciso b) y c), y derivado de las inconsistencias técnicas operativas detectadas, se acompañan [...] los oficios AVC/DGODU/1787/2022, AVC/DGODU/DO/352/2022 y AVC/DGODU/DO/COP/100/2022, por medio de los cuales se da la instrucción a los servidores públicos encargados de la dirección, coordinación y residencia de los contratos de obra pública suscritos por este Órgano Político Administrativo a efecto de que en subsecuentes, se implementen los mecanismos adecuados y se lleven a cabo de conformidad con la Ley y Políticas Administrativas, el llenado de las Bitácoras de Obra.”

Del análisis de la información y documentación se deriva que la DGODU de la Alcaldía Venustiano Carranza no solventa, desvirtúa, ni modifica la observación del presente resultado, debido a que las notas de bitácora que proporcionó, en las que se asentaron las fechas de autorización de las siete estimaciones de obra, corresponden al contrato de servicios de supervisión núm. AVC/DGODU/AD/001/2021; además, no proporcionó las notas correspondientes a la bitácora del contrato de obra núm. AVC/DGODU/LP/002/2021; y al manifestar que, mediante los oficios núms. AVC/DGODU/1787/2022, AVC/DGODU/DO/352/2022 y AVC/DGODU/DO/COP/100/2022, los dos primeros del 25 de noviembre y el tercero del 28 de noviembre, todos del 2022, se emitieron las instrucciones a los servidores públicos encargados de la dirección, coordinación y residencia de los contratos de obra pública, para implementar los mecanismos adecuados para que las bitácoras de obra, se llenen conforme a la normatividad aplicable.

Cabe hacer mención que aun y cuando el sujeto de fiscalización proporcionó los oficios núms. AVC/DGODU/1787/2022, AVC/DGODU/DO/352/2022 y AVC/DGODU/DO/COP/100/2022, mediante los cuales se emitieron las instrucciones referidas, no acreditó haber establecido los mecanismos de control y supervisión que garanticen que la causa primaria del hallazgo ha sido efectivamente controlada y que se evitará su ocurrencia posteriormente.

Es necesario que la Alcaldía Venustiano Carranza, mediante la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, establezca mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que las bitácoras de los contratos de obra pública a su cargo, se lleven conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

5. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, de estudio general y análisis cualitativo y cuantitativo, se revisó que la póliza y el contrato de seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros hayan cumplido lo dispuesto en la normatividad aplicable. Al respecto, se observó lo siguiente:

La DGODU de la Alcaldía Venustiano Carranza omitió vigilar que la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, cubriera el plazo hasta la entrega formal de los trabajos del contrato a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado núm. AVC/DGODU/LP/002/2021, con fecha de inicio del 25 de enero al 28 de junio de 2021, cuyo objeto fue el “Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana (Imagen Urbana en la Plaza Cívica y Recreativa ‘Emilio Carranza’ en la colonia Moctezuma 1a. Sección de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza). (Presupuesto 2021, Preinversión),” tuviera vigencia desde el periodo de ejecución de los trabajos, hasta la recepción formal de éstos.

Derivado de la revisión de la Póliza de seguro de daños de “Responsabilidad Civil General” núm. 439013939 integrada en el expediente del contrato de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado núm. AVC/DGODU/LP/002/2021, proporcionada por el sujeto de fiscalización se observó que su vigencia fue del 25 de enero al 28 de junio de 2021.

Por otra parte, de la revisión al “Acta de Entrega-Recepción Física de los trabajos” del contrato en mención se observó que los trabajos se recibieron formalmente por el sujeto de fiscalización el 25 de agosto de 2021.

Al respecto, en el numeral 1, de la minuta de solicitud de información y aclaración núm. EJO-2/04 del 28 de octubre de 2022, la ASCM solicitó al sujeto de fiscalización que informara si cuenta con una Póliza de Responsabilidad Civil distinta a la núm. 439013939, integrada en el expediente de finiquito del contrato de obra pública núm. AVC/DGODU/LP/002/2021, o si esta cuenta con alguna modificación, y en su caso, que la proporcionara; sin embargo, hasta la fecha de inicio del procedimiento interno de la ASCM relacionado con la emisión del IRAC, no proporcionó información ni documentación al respecto.

Por lo anterior, se incumplió lo dispuesto en el artículo 63, tercer párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, vigente durante el ejercicio de 2021; así como lo estipulado en la cláusula séptima “Garantías”, cuarto párrafo, del contrato de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado núm. AVC/DGODU/LP/002/2021.

El artículo 63, tercer párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal establece:

“El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción y afines, así como a los de seguridad y uso de la vía pública. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resulten por su inobservancia, serán a cargo del contratista.

”La vigencia de la póliza y del contrato de seguro, abarcará desde el periodo de ejecución de los trabajos, hasta la recepción formal de los mismos por la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad; con independencia de la garantía por vicios ocultos, cuya vigencia y duración se sujetará a lo que establece el artículo 36 del presente reglamento.”

La cláusula séptima “Garantías”, cuarto párrafo, del contrato de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado núm. AVC/DGODU/LP/002/2021 estipula:

“Para garantizar el cumplimiento de los términos de este contrato [...]

“El Contratista’ está obligado a presentar la póliza y el contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, misma que deberá estar vigente desde el día de inicio de los trabajos y hasta la terminación y verificación de los mismos a entera satisfacción de ‘El Órgano Político Administrativo’, para cubrir daños a terceros en sus personas y/o bienes, considerando los sitios de los trabajos y las afectaciones posibles que se presentarán, por lo que ‘El Contratista’ garantiza su absoluta responsabilidad de la reparación, total de los daños y perjuicios que se llegaran a ocasionar a terceros en su persona o inherentes a los trabajos, por un monto del 10% (diez por ciento) del importe total de su propuesta económica con I.V.A. incluido, de conformidad con el artículo 47, último párrafo de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.”

Posterior al inicio del procedimiento interno de la ASCM relacionado con la emisión del IRAC, el sujeto de fiscalización mediante el oficio núm. AVC/DGA/2144/2022, del 9 de noviembre de 2022, informó que la “Póliza de Responsabilidad Civil número 439013939 [...] no ha sufrido modificaciones respecto a sus términos y condiciones”.

En la confronta por escrito, realizada el 5 de diciembre de 2022, la Alcaldía Venustiano Carranza proporcionó el oficio núm. AVC/DGA/2329/2022 de la misma fecha, con el que informó que mediante liga electrónica (<https://www.dropbox.com/request/Lf5IF7NF7eynnKCRHVoY>), de la plataforma habilitada para ello, adjuntó información y documentación relacionadas, entre otros, con el presente resultado indicando lo siguiente:

“... Al respecto, es preciso el argumento respecto a lo vigencia de la póliza y la recepción formal de los trabajos, toda vez que contractual y materialmente estos concluyeron a fecha de término del instrumento amparo, esto indistintamente de que las diligencias administrativas se hayan realizado a fecha 25 de agosto de 2021, cuyas causas y/o circunstancias son imputables a ninguna de las partes por ser inoperantes y de mero trámite.

"Por lo que respecta a los resultados [...] 5, en lo referente a su señalamiento 'sin embargo, hasta la fecha, de emisión del presente informe no presentó información ni documentación al respecto' (sic.), le informo que mediante oficio AVC/DGA/2144/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, esta Dirección General de Administración hizo llegar a ese Órgano Fiscalizador Superior de la Ciudad de México, la siguiente documentación:

"1. Póliza de Responsabilidad Civil número 439013939 [...], siendo ésta la que obra en el expediente del contrato de obra pública número AVC/DGODU/LP/002/2021, y no ha sufrido modificaciones respecto a sus términos y condiciones [...]"

"Para tal efecto, sírvase encontrar anexo al presente en la información adjunta a los citados resultados, copia simple del oficio AVC/DGA/2144/2022 para su pronta referencia..."

Del análisis de la información y documentación se deriva que la DGODU de la Alcaldía Venustiano Carranza no solventa, desvirtúa, ni modifica la observación del presente resultado, debido a que, conforme a lo manifestado por el sujeto de fiscalización, sólo se cuenta con la póliza de seguro de daños de "Responsabilidad Civil General" núm. 439013939, la cual estuvo vigente durante el periodo de ejecución de los trabajos objeto del contrato en revisión, es decir, del 25 de enero al 28 de junio de 2021, y no hasta el 25 de agosto de 2021, fecha de recepción formal de los trabajos referidos, por lo que la vigencia de la póliza de seguro de responsabilidad civil no correspondió con los plazos establecidos en la normatividad aplicable, al no abarcar desde el periodo de ejecución de los trabajos, hasta la recepción formal de éstos por la alcaldía.

Recomendación

ASCM-192-21-5-VC

Es necesario que la Alcaldía Venustiano Carranza mediante la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, establezca mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que se verifique que la vigencia de las pólizas de seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros de los contratos de obra pública a su cargo, corresponda con los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Es conveniente que la Alcaldía Venustiano Carranza, por conducto de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, informe al Órgano Interno de Control sobre el resultado núm. 1 así como de las recomendaciones contenidas en los resultados núms. 1, 2, 3, 4 y 5 del presente informe, a efecto de que, en el ámbito de su competencia, les dé seguimiento hasta su solventación y atención, respectivamente, e informe a la Auditoría Superior de la Ciudad de México al respecto.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 5 resultados; de éstos, 4 generaron 4 observaciones, las cuales corresponden a 6 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La información y documentación proporcionadas a esta entidad de fiscalización superior en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el IRAC, cuyo resultado se plasma en el presente informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. AVC/DGA/2329/2022 del 5 de diciembre de 2022, mediante el cual presentó información y documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, los resultados núms. 2, 3, 4 y 5 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 13 de enero de 2023, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue revisar y evaluar que el gasto ejercido en las obras públicas y los servicios relacionados con éstas, contratadas por la Alcaldía Venustiano Carranza en el ejercicio de 2021, en el capítulo 6000 “Inversión Pública”, concepto 6100 “Obra Pública en Bienes de Dominio Público”, finalidad 2 “Desarrollo Social”, función 2 “Vivienda y Servicios a la Comunidad”, se haya ajustado a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y demás normatividad aplicable; y específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la ASCM responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Armando Montes de Oca Calvillo	Director General de Auditoría Especializada
Arturo Morales Cruz	Director de Área
Néstor González Céspedes	Subdirector de Área
Laura Carrasco Nicolás	Jefa de Unidad Departamental
José Adán Novelo Torres	Auditor Fiscalizador “D”
Luis Rosas Zaldivar	Auditor Fiscalizador “A”